

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0018-2023-SEDAPAL

**"SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL CENTRO
DE SERVICIOS CALLAO"**

En Lima, en el Edificio del Centro Operativo Principal de La Atarjea, en las instalaciones del Equipo Gestión del Abastecimiento siendo las 09:00 horas del 24.05.2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones, representado por el Sr. César Murillo Benavides, Jefe del Equipo Gestión del Abastecimiento (e), y la asistencia técnica del Sr. Richard Apcho Meza, dejan constancia de la Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas efectuadas, y del Otorgamiento de la Buena Pro del presente procedimiento de selección.

ADMISIÓN DE OFERTAS

En cumplimiento del artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 73.2 para la admisión de las ofertas, el órgano encargado de las contrataciones verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a) b) c) e) y f) del artículo 52° y determina si las ofertas responden a las características técnicas especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

- POSTOR: RED PERU INDUSTRIAL S.A.C. - RP INDUSTRIAL S.A.C., de la revisión efectuada a la documentación presentadas en su Oferta, se verificó lo siguiente:
- Todos los documentos que componen la oferta no han sido foliados.
 - Ha omitido la presentación del ANEXO N° 1 "DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR".
 - En los documentos ANEXO N° 2, ANEXO N° 3, ANEXO N° 4 y sobre todo en el ANEXO N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA", se observa que contienen la imagen de la firma "pegada" del representante legal del postor RED PERU INDUSTRIAL S.A.C. - RP INDUSTRIAL S.A.C., lo cual sería contrario a lo normado expresamente en las bases integradas.
 - Asimismo, en el ANEXO N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA", la nomenclatura señalada refiere a otro procedimiento de selección.
 - En los demás documentos que componen su oferta, no tienen el visado correspondiente.

Al respecto, debemos indicar que en el numeral 1.6. Forma de Presentación de Ofertas, del Capítulo I de la Sección General de las bases integradas señala lo siguiente: *"Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.*

*Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.** Las ofertas se presentan foliadas."*

Cabe mencionar que, el artículo 60.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento de selección, solicita a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

De igual modo, en el artículo 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: *a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.*

Ahora bien, también es necesario precisar que en el artículo 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica (ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA) solamente puede subsanarse la rúbrica (visado) y la foliación.

En tal sentido, el documento ANEXO N° 6 presentado, al tener "pegada" la imagen de la firma del representante legal del postor, no cabe la posibilidad de la subsanación de dicho anexo, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, la oferta del postor se considera **No Admitida.**



- POSTOR: TECNICA INGENIEROS S.R.L., cumple con presentar los documentos obligatorios señalados en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas, por lo que su oferta se considera **Admitida**.
- POSTOR: INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS S.A.C., cumple con presentar los documentos obligatorios señalados en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas, por lo que su oferta se considera **Admitida**.
- POSTOR: ENERGIA & SOLUCIONES S.A.C., cumple con presentar los documentos obligatorios señalados en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas, por lo que su oferta se considera **Admitida**.
- POSTOR: INVERSIONES SAMIN S.A.C., cumple con presentar los documentos obligatorios señalados en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas, por lo que su oferta se considera **Admitida**.
- POSTOR: A & T SERVICIOS GENERALES E INDUSTRIALES S.A.C., de la revisión efectuada a la documentación presentada en su Oferta, se observó que los documentos que siguen después de los folios "página 35" y "página 37" no cuentan con el foliado respectivo y el visado correspondiente de su representada. Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 60º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 101-2023-EGAb se le notificó a través del SEACE en fecha 15.05.2023 otorgándole dos (02) días hábiles de plazo, a fin de que pueda subsanar la foliación y el visado en los documentos de acuerdo a lo señalado en la mencionada carta.

Vencido el plazo se verificó en el SEACE, que el referido postor en fecha 17.05.2023 registró la subsanación, del que descargando y aperturando dicho archivo se observó que han vuelto a registrar toda la oferta (95 folios), del cual de su revisión a los dos documentos materia de la solicitud de subsanación, se verificó que dichos documentos han sido foliados indicando "página 36" y "página 38" respectivamente, sin embargo, dichos documentos no han sido visados tal como también se solicitó en la Carta N° 101-2023-EGAb.

Al respecto, es necesario precisar que en el numeral 1.6. Forma de Presentación de Ofertas, del Capítulo I de la Sección General de las bases integradas señala lo siguiente: *"Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.*

*Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). **Los demás documentos deben ser visados por el postor.** En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas."*

Respecto al visado, es necesario mencionar que, el visado constituye la "rúbrica" que los postores se encuentran obligados a consignar en toda la oferta.

En consecuencia, al no haber sido "visado" dichos documentos que también fue solicitado en la subsanación por el Órgano Encargado de las Contrataciones, la oferta del postor se considera **No Admitida**.



EVALUACIÓN DE OFERTAS

El Órgano Encargado de las Contrataciones informa que como factor de evaluación para el presente procedimiento de selección se consideró el factor Precio, por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se determina la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Asimismo, mediante Decreto N° 168-2020-EF de fecha 30.06.2020 en las Disposiciones Complementarias Modificadorias – Segunda. Incorporación del numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en los siguientes términos: *"Artículo 50. Procedimiento de evaluación. 50.1 Los documentos del procedimiento de selección contemplan lo siguiente:*

(...)

g) En procesos de Adjudicación Simplificada, a los postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa, o a los consorcios conformados en su totalidad por éstas, y a su solicitud, se les asigna una bonificación equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, siempre que acrediten tener tal condición otorgada por la Autoridad competente".



En ese sentido, el Órgano Encargado de las Contrataciones procedió con la bonificación del cinco por ciento (5%) en la oferta de los postores que lo solicitaron mediante el respectivo Anexo "Solicitud de Bonificación del Cinco Por Ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa" de las bases integradas, luego de ello, estableciéndose el orden de prelación y el puntaje total final obtenido como se muestra en el siguiente cuadro:

VALOR ESTIMADO: S/. 395,750.00

POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		FACTOR DE EVALUACIÓN: PRECIO			BONIFICACION SOLICITADA DEL 6% POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	PUNTAJE TOTAL FINAL	ORDEN DE PRELACIÓN	% RESPECTO AL VALOR ESTIMADO
	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	RESULTADO	PRECIO OFERTADO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE OBTENIDO				
ENERGIA & SOLUCIONES S.A.C.	CUMPLE	ADMITIDO	S/. 299,427.66	100.00	100.00	5.00	105.00	1°	75.66%
INVERSIONES SAMIN S.A.C.	CUMPLE	ADMITIDO	S/. 357,315.56	83.80	83.80	4.19	87.99	2°	90.29%
INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS S.A.C.	CUMPLE	ADMITIDO	S/. 375,319.27	79.78	79.78	3.99	83.77	3°	94.84%
TECNICA INGENIEROS S.R.L.	CUMPLE	ADMITIDO	S/. 389,735.92	76.83	76.83	—	76.83	4°	98.48%
A & T SERVICIOS GENERALES E INDUSTRIALES S.A.C.	NO CUMPLE	NO ADMITIDO	----	—	—	—	----	—	—
RED PERU INDUSTRIAL S.A.C. - RP INDUSTRIAL S.A.C.	NO CUMPLE	NO ADMITIDO	----	—	—	—	----	—	—

OBSERVACIONES:

Las ofertas que han cumplido con la presentación de la documentación requerida para la admisión, pasan a la etapa de Calificación de la oferta, según el orden de prelación de conformidad con el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Al respecto, cabe mencionar que en el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "*Luego de culminada la evaluación, el Órgano Encargado de las Contrataciones procede a la calificación de las ofertas de los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada*".

En tal sentido, y de acuerdo al artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Órgano Encargado de las Contrataciones procedió a calificar las ofertas admitidas, según el orden de prelación, verificándose lo siguiente:

1º. POSTOR: ENERGIA & SOLUCIONES S.A.C., quien ocupó el 1er lugar del orden de prelación, no cumple con acreditar fehacientemente los Requisitos de Calificación, específicamente en la experiencia del personal propuesto para Técnico N° 2, por lo tanto, su oferta es **DESCALIFICADA**.

2º. POSTOR: INVERSIONES SAMIN S.A.C., quien ocupó el 2do lugar del orden de prelación, no cumple con acreditar fehacientemente los Requisitos de Calificación, específicamente en la Formación Académica de los dos Técnicos propuestos y por ende repercute en su experiencia, por lo tanto, su oferta es **DESCALIFICADA**.

Acto seguido, conforme al Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que en su numeral 75.2 señala: "*Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el Órgano Encargado de las Contrataciones verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos*", por lo que el Órgano Encargado de las Contrataciones procedió a verificar los Requisitos de Calificación de los siguientes postores admitidos:

3º. POSTOR: INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS S.A.C., quien ocupó el 3er lugar del orden de prelación, Cumple con la documentación que acredita los Requisitos de Calificación, por lo tanto, su oferta es **CALIFICADA**.




40. POSTOR: TECNICA INGENIEROS S.R.L., quien ocupó el 4to lugar del orden de prelación, Cumple con la documentación que acredita los Requisitos de Calificación, por lo tanto, su oferta es **CALIFICADA**.

Por consiguiente, se obtiene el resultado final como se indica a continuación:

RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO

POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		FACTOR DE EVALUACIÓN			BONIFICACIÓN SOLICITADA DEL 5% POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	PUNTAJE TOTAL FINAL	ORDEN DE PRELACIÓN	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	
	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	RESULTADO	PRECIO OFERTADO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE OBTENIDO				EVALUACIÓN DOCUMENTAL	RESULTADO (*)
ENERGIA & SOLUCIONES S.A.C.	CUMPLE	ADMITIDO	S/. 299,427.66	100.00	100.00	5.00	105.00	1°	NO CUMPLE	DESCALIFICADO
INVERSIONES SAMIN S.A.C.	CUMPLE	ADMITIDO	S/. 357,315.56	83.80	83.80	4.19	87.99	2°	NO CUMPLE	DESCALIFICADO
INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS S.A.C.	CUMPLE	ADMITIDO	S/. 375,319.27	79.78	79.78	3.99	83.77	3°	CUMPLE	CALIFICADO
TECNICA INGENIEROS S.R.L.	CUMPLE	ADMITIDO	S/. 389,735.92	76.83	76.83	----	76.83	4°	CUMPLE	CALIFICADO

OBSERVACIONES: (*) En aplicación al Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

De acuerdo al resultado obtenido, se otorga la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0018-2023-SEDAPAL "Servicio de Mejoramiento de las Instalaciones Eléctricas del Centro de Servicios Callao", al Postor INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS S.A.C., al haber superado satisfactoriamente la etapa de la calificación de ofertas y habiendo obtenido el puntaje total de 83.77 puntos, siendo su oferta económica ascendente a S/ 375,319.27 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Diecinueve con 27/100 Soles) incluido el IGV.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	
POSTOR QUE OBTIENE EL MAYOR PUNTAJE GENERAL	INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS S.A.C.
PUNTAJE FINAL OBTENIDO	83.77
MONTO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, INCLUIDO I.G.V.	S/. 375,319.27
BUENA PRO	INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS S.A.C.

Se procede a notificar el resultado del presente procedimiento de selección a través del SEACE, de acuerdo al calendario del procedimiento de selección.

Siendo las 12:00 horas, se firma la presente en señal de conformidad.

Aprobado por:

Elaborado por:

César Murillo Benavides
Jefe del Equipo Gestión del Abastecimiento (e)

Richard Apcho Meza
Técnico de Servicios



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0018-2023-SEDAPAL

"SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL CENTRO DE SERVICIOS CALLAO"

RESUMEN DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

FECHA : 24/05/2023

POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		FACTOR DE EVALUACIÓN			BONIFICACIÓN SOLICITADA DEL 5% POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	PUNTAJE TOTAL FINAL	ORDEN DE PRELACIÓN	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	
	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	RESULTADO	PRECIO OFERTADO	PUNTAJE ECONOMICO OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO				EVALUACIÓN DOCUMENTAL	RESULTADO (*)
ENERGIA & SOLUCIONES S.A.C.	CUMPLE	ADMITIDO	S/. 299,427.66	100.00	100.00	5.00	105.00	1°	NO CUMPLE	DESCALIFICADO
INVERSIONES SAMIN S.A.C.	CUMPLE	ADMITIDO	S/. 357,315.56	83.80	83.80	4.19	87.99	2°	NO CUMPLE	DESCALIFICADO
INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS S.A.C.	CUMPLE	ADMITIDO	S/. 375,319.27	79.78	79.78	3.99	83.77	3°	CUMPLE	CALIFICADO
TECNICA INGENIEROS S.R.L.	CUMPLE	ADMITIDO	S/. 389,735.92	76.83	76.83	-----	76.83	4°	CUMPLE	CALIFICADO

OBSERVACIONES: (*) En aplicación al Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	
POSTOR QUE OBTIENE EL MAYOR PUNTAJE GENERAL	INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS S.A.C.
PUNTAJE FINAL OBTENIDO	83.77
MONTO DE SU PROPUESTA ECONOMICA, INCLUIDO I.G.V.	S/. 375,319.27
BUENA PRO	INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS S.A.C.

Aprobado por:

César Murillo Benavides
Jefe del Equipo Gestión del Abastecimiento (e)

Elaborado por:

Richard Apcho Meza
Técnico de Servicios